

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el **Defensor del Pueblo y Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, Sr. Abg. Mag. Rafael Ávila Macke**, designado por Resolución N° 3756 de 28 de septiembre 2022, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, por otra parte la el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**, representado en este acto por la **Comisionada Nacional, Abg. Sonia Von Lepel**, designada por Resolución N° CNPCT/MNP 01/2023 de fecha 5 de enero de 2023 como Presidenta de Turno, con domicilio en la calle Azara N° 2059 c/ Gral. Bruguez de la ciudad de Asunción en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a fin de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa.

Que, en la Constitución Nacional en su Art. 276 se encuentra consagrado el reconocimiento al Defensor del Pueblo como un comisionado Parlamentario, cuyas funciones son *la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios*, ampliando dichas funciones mediante la Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplias atribuciones a la institución, siendo estas; *la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos*

Que, la Ley N° 4.288 de 20 de abril de 2011, "Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes", crea dicha entidad como un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, en reglamentación de la Ley N° 2.754 del 27 de setiembre del 2005 "Que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", integrando el sistema internacional de control para la prevención de la tortura, reforzando la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de trato penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia, así como prevenir y procurar la erradicación de tales prácticas. A tal efecto, el Mecanismo cuenta con facultades de intervención en

lugares donde existan o se presuma que existan personas afectadas en su libertad, incluidas las penitenciarías y los establecimientos de internación de personas con diversos tipos de discapacidad y adicciones, así como mandato para establecer programas educativos de formación y concienciación sobre los temas de su ámbito de tutela encomendado.

Que, la Presidencia de Turno de la Comisión Nacional, quien dirige y coordina la acción administrativa del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, ejerce la representación en el marco del cumplimiento de sus deberes y funciones, atribuidas en la Ley N° 4288/2011.

### POR TANTO:

La **Defensoría del Pueblo** y el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)** expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes, y en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se registrá por las cláusulas detalladas seguidamente:

#### PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos adecuadamente concertados.

Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

#### SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES

El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes rubros:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.
- ✓ Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- ✓ Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.